



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTICULO 11 DE LA LEY 1149
DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EDGAR DARÍO RAMIREZ LONDOÑO
Demandado: AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00351-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La entidad demandada AGENCIA CAUCHOSOL DE ANTIOQUIA S.A.S., se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada, al doctor JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÓMEZ, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 175.493, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

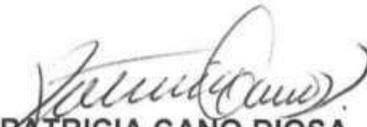
En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en los Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

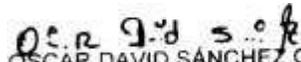

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 116 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de

SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario